

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

26 de abril de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTIA REAL – MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2021-00052-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB
DEMANDADO:	JOSE LUIS GARCIA GUEVARA Y OTRO
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA SIN GARANTIA REAL** y de los anexos que la acompañan, que promueve el abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, mediante endoso en procuración otorgado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN – INVERCOOB**, siendo demandados los señores **JOSE LUIS GARCIA GUEVARA Y HECTOR FABIO GUTIERREZ BOLIVAR**, se tiene una obligación expresa, clara y legalmente exigible, contenida en el pagaré No. 306064 del 05 de agosto de 2020.

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y siguientes, 422, 424,431 del C. General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los señores **JOSE LUIS GARCIA GUEVARA** y **HECTOR FABIO GUTIERREZ BOLIVAR**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 94.361.182 y 1.130.639.217, respectivamente, para que paguen a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN – INVERCOOB**, las siguientes sumas de dinero:

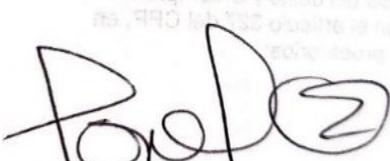
Pagaré No. pagaré No. 306064 del 05 de agosto de 2020.

- Por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$5.480. 171.00)** Mcte., como capital.
- Por los intereses de mora, desde el 06 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a lo estipulado en el Pagaré No. 306064 del 05 de agosto de 2020.
- Por las costas del proceso.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 291 del C. General del Proceso, igualmente tener en cuenta las previsiones del Decreto 860 de 2020, en razón a la Pandemia por el Covid-19.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como endosatario en procuración, al abogado **VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL**, identificado con la C.C. No. 94.300.301 y Tarjeta Profesional No. 168.326.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Jue

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **027** de hoy

(27) DE Abril de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA